



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

 SisGeDo CONSEJO REGIONAL	
Doc.	03158508
EXP.	02875325

Tumbes, 03 de agosto de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 021-2026, de fecha 03 de agosto de 2026 se debatió el punto de agenda sobre el Tratamiento del INFORME N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, formulado por el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, referido al informe final correspondiente a la fiscalización denominada **"EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001/2020/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA"**, el mismo que fue aprobado con Acuerdo de Consejo N° 061-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de abril del 2026, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el inicio de la investigación sobre Fiscalización sobre: “EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA: CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT- CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA2025”, el mismo que será desarrollado el Consejo Regional Ing. Diego Aleman Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) el Consejo Regional Ing. Diego Aleman Ramírez, sobre: “EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA: CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT- CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA2025”, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, de fecha 06 de julio de 2026 el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez, presentó al Pleno del Consejo Regional el informe final correspondiente a la citada acción de fiscalización, conteniendo observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de la actividad de fiscalización realizada, respecto de hechos que podrían evidenciar presuntas irregularidades en el procedimiento materia de investigación;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez, sustentó el contenido y resultados del informe final contenido en el Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR; acto seguido, los señores Consejeros Regionales formularon las intervenciones y deliberaciones correspondientes, concluido el debate, el referido informe fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, formulado por el Consejero Regional Ing. Diego Alemán Ramírez, correspondiente a la fiscalización denominada **“EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001/2020/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, a la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes, para que, en el marco de sus competencias, evalúe y disponga las acciones administrativas y correctivas que correspondan, respecto de los hechos y observaciones señalados en el citado Informe, particularmente aquellos relacionados con la formulación, contratación, ejecución, modificación, conciliación, liquidación y pago derivados de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, conforme a lo siguiente:

- Disponer, en el marco de sus competencias, el inicio de las acciones administrativas que correspondan, orientadas a determinar la existencia de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que hubieran intervenido en las distintas etapas a la formulación, contratación, ejecución, modificación, conciliación, liquidación y pago derivados de la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Contrato de Obra N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI-GR, conforme a los hechos y observaciones contenidos en el Informe de Fiscalización.
- Recomendar qué, si aún no se ha retirado del Sistema de Inversión Pública el Proyecto registrado con CUI N° 2435335, proceda a la cancelación del citado proyecto a fin de no continuar cometiendo el mismo error cometido con la suscripción del contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la OBRA N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020/GRT-CS-1 LA, de la OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, VULNERABLE ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LOS SECTORES MALVAL 1, BELLAVISTA NORIA Y BELLAVISTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- Recomendar al Titular de la Entidad disponer en el marco de sus competencias, una evaluación integral de los procedimientos internos relacionados con la programación y gestión de inversiones, a fin de evitar la generación de proyectos con duplicidad de objeto o superposición de metas dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y proponer a través del área competente la creación de una directiva.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



- Recomendar que, la entidad implemente acciones para que en toda controversia contractual que implique el reconocimiento de obligaciones económicas a favor de contratistas, la Entidad cuente previamente con informes técnicos, legales y presupuestales debidamente motivados que sustenten la procedencia del reconocimiento económico, evitando pagos sin respaldo suficiente.
- Recomendar a las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Tumbes a observar estrictamente los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y cautela en la administración de los recursos públicos, garantizando que toda contratación, modificación contractual, conciliación y liquidación se sustente en criterios técnicos, legales y presupuestales debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, evalúe la existencia de indicios de la comisión de ilícitos penales y, de ser el caso, formule la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público contra los funcionarios, exfuncionarios y demás personas que resulten responsables.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, a la Procuraduría General del Estado, a fin de que ejecute las acciones administrativas correctivas y disciplinarias en el marco de sus competencias, por el actuar del Procurador Público Regional del GORE TUMBES, al haber arribado a Conciliación, y suscrito el Acta de Conciliación N° 096-2022, sin previo sustento técnico, legal y presupuestario infringiendo la D.L N° 1326 y su reglamento, así como la ley de contrataciones vigente para ese proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copia del Informe N°03-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-DAR, a la Oficina de Control Institucional (OCI) DEL Gobierno Regional de Tumbes, para que evalúe el inicio de un servicio de control posterior o de una auditoria de cumplimiento respecto de los hechos descritos en especial sobre:

- a. Duplicidad de proyecto de inversión
- b. Legalidad del procedimiento de contratación (adjudicación directa)
- c. Reformulación del del expediente técnico
- d. La celebración de conciliación extrajudicial
- e. Elaboración y Aprobación de Liquidación
- f. Pagos efectuados al Consorcio Tumpis

Asimismo, se tomen las medidas correspondientes en el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales que posiblemente hayan realizado en el ejercicio de su función los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tumbes, en:

- a) Convocar a un Proceso de selección sabiendo que existían Dos (02) de Inversión Homólogos registrados por una misma Unidad Formuladora MINISTERIO DE



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

AGRICULTURA, Y RIEGO, del mismo tipo o naturaleza en el mismo sector del río Tumbes según el detalle:



- Proyecto: “Creación del Servicio de protección en la Margen Izquierda del río Tumbes, Vulnerable ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval 1, Bellavista – Noria, y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes” Registrado con CUI N° 2435335, como Unidad Ejecutora al GORE –TUMBES, y fecha de registro el 14 de diciembre del 2018.
 - Proyecto: “Creación del Servicio de protección frente a las Inundaciones en ambas márgenes de Río Tumbes en tramos Vulnerables desde la estación el tigre hasta la Salida al Mar en los Distrito de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen. Corrales y Tumbes, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes” Registrado con CUI N° 2496772, como Unidad Ejecutora al Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, y fecha de registro el 01 de Setiembre del 2020, 03 mes es y 21 días antes de adjudicar la Buena Pro del CUI 2435335.
- b) Haber dispuesto la convocatoria mediante una adjudicación directa, y haber suscrito el contrato de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra N° 006-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2020/GRT-CS-1 (primera Convocatoria) para la ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio de protección en la Margen Izquierda del río Tumbes, Vulnerable ante el Peligro de Inundación en los Sectores Malval 1, Bellavista – Noria, y Bellavista, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes” Registrado con CUI N° 2435335”, el día 16 de Julio del año 2021, 319 días después de haber sido registrado en el Sistema de Inversión Publica el Proyecto “Creación del Servicio de protección frente a las Inundaciones en ambas márgenes de Río Tumbes en tramos Vulnerables desde la estación el tigre hasta la Salida al Mar en los Distrito de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen. Corrales y Tumbes, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes” Registrado con CUI N° 2496772, el cual absorbe en meta al proyecto identificado con CUI 2435335, motivo de la suscripción del contrato referido anteriormente o sea que se había suscrito un contrato para una duplicidad de Proyectos siendo uno de ellos el 2435335, se encuentra inmerso dentro del CUI 2496772.
- c) Haber dispuesto, en la ejecución contractual, la reformulación del expediente técnico de un proyecto con duplicidad de inversión, a fin de homogeneizar el CUI N° 2435335 con el CUI N° 2496772) alterando el objeto contractual, cuando debió procederse a solicitar la cancelación del CUI N° 2435335 conforme a las normas inviertepe.
- d) Haber arribado y suscrito Conciliación, con Acta de Conciliación N° 096-2022, a través de la Procuraduría Publica, sin previo sustento técnico legal y presupuestario infringiendo la D.L N° 1326 y su reglamento, así como la ley de contrataciones vigente para ese proceso de selección.
- e) La entidad elaboró, aprobó y pago, a través de las gerencias competentes, una liquidación técnica financiera de S/ 869,869.19, por conceptos sin sustento técnico y legal, que no procedían, como:
- e.1. Por elaboración de expediente técnico original y el expediente técnico reformulado; ambos elaborados por el Consorcio Tumpis, los mismos que no fueron aprobados mediante acto resolutivo por la Gerencia de Infraestructura.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 101 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

- e.2. Por indemnización ordeno el pago del 50% de utilidades al Consorcio Tumpis por una obra no ejecutada, como consecuencia de la conciliación contenida en el acta citada, evidenciando un perjuicio económico y configurando indicios de responsabilidad penal.
- e.3. Pagar por concepto de costos y gastos por suspensión de plazo a favor de Consorcio Tumpis, por el monto ascendente a S/ 23,753.40 (veintitrés mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), sin haber previamente solicitado opinión técnico legal sobre la procedencia de ese concepto.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR el presente informe y sus actuados al presidente de la Junta de Fiscales del Departamento de Tumbes, para que con mayor criterio los remita a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios o la que considere competente, quien en el marco de sus funciones y normas legales realicen las acciones pertinentes, con el fin determinar las posibles responsabilidades penales incurridas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia del presente informe a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la Unidad Formuladora competente, a fin de que evalúen las causas que originaron la coexistencia de proyectos de inversión con objeto y ámbito de intervención coincidentes, y adopten las medidas correctivas necesarias para evitar la duplicidad de inversiones y el uso ineficiente de recursos públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. – RECOMENDAR que la Gerencia Regional de Infraestructura implemente las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de administración, custodia, conservación y digitalización de los expedientes de contratación, a fin de evitar la pérdida de documentación pública y garantizar la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO NOVENO. – RECOMENDAR que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita un informe legal respecto de la procedencia de la conciliación extrajudicial que dio origen al Acta de Conciliación N° 096-2022, así como sobre la legalidad de los compromisos económicos asumidos por la Entidad, evaluando si estos se ajustaron a la normativa de contrataciones del Estado y al principio de defensa de los intereses del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL